



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO 11501429/DICOMAS 1/3.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, para la ***“Contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal”***, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones III, VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/3341/2015**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, participante en el concurso público sumario número **11501429/DICOMAS**, para la ***“Contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal”***.
2. El 27 de noviembre de 2015, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de noviembre de 2015, ante la Dirección General de Infraestructura Física.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de noviembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, deberá de contener, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 21,042, de fecha 12 de marzo de 1998, pasado ante la fe del licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 en el Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."** (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **"ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, se desprende que fue constituida ante notario público el 12 de marzo de 1998, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años, y estar debidamente inscrita Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 235024, de fecha 29 de abril de 1998.

Testimonio notarial número 21,272, de fecha 24 de junio de 1998, pasado ante la fe del licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 en el Distrito Federal, en el que constan los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, que otorgó [REDACTED] en su carácter de administradora única de la empresa en comento en favor de [REDACTED] (copia simple).

Asimismo, del referido testimonio notarial número 21,272, de fecha 24 de junio de 1998, se advierte que la empresa denominada **"ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por [REDACTED] a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento y de los correlativos de la Ley del lugar donde se ejercite este poder, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social del participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal. Del testimonio notarial número 21,042, de fecha 12 de marzo de 1998, descrito en el punto anterior, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***"1.- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes, así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyectos, diseños y fraccionamientos de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas, relacionadas con la construcción..."***

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de la naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre el objeto social de la empresa y la materia de contratación del concurso público sumario en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 26 de noviembre de 2015, que contiene la declaración firmada por [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **"ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa **"ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al cuarto bimestre de 2015, y contrato de arrendamiento que celebró como arrendataria, relativos al inmueble ubicado en Calle

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 26 de noviembre de 2015, firmada por [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en [REDACTED]

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el contrato de arrendamiento y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." presentó solicitud de inscripción y Cédula de Identificación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (copias simples).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De dichas documentales descritas en el punto anterior, exhibidas por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales dicha empresa fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

VII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico de la empresa participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra (copia simple).

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Registro Patronal y Tarjeta de Identificación Patronal, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal [REDACTED] (copias simples).

Del Aviso de Registro Patronal y de la Tarjeta de Identificación Patronal descritos, se deriva que la empresa "ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

IX. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la Cédula de Identificación Fiscal y la Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, fueron obtenidas por medios fidedignos.

Al respecto, la empresa presentó dicha carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de noviembre de 2015, firmada por [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa en cita.

En relación con este punto, se tiene por presentada la carta en comento.

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **"ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número **11501429/DICOMAS**, para la **"Contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"**.

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2015.

REVISÓ:

LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".

ELABORÓ:

LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA SECRETARÍA
JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO 11501429/DICOMAS 2/3.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, para la ***"Contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"***, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones III, VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/3341/2015**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **"JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, participante en el concurso público sumario número **11501429/DICOMAS**, para la ***"Contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"***.
2. El 27 de noviembre de 2015, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **"JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **"JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de noviembre de 2015, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de noviembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, deberá de contener, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 79,638, de fecha 9 de febrero de 2004, pasado ante la fe del licenciado José Visoso del Valle, Notario Público número 92 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."** (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **"JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, se desprende que fue constituida ante notario público el 9 de febrero de 2004, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 315479, de fecha 18 de febrero de 2004.

Testimonio notarial número 106,267, de fecha 31 de octubre de 2012, pasado ante la fe del licenciado Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 del Distrito Federal, en el que consta el poder general limitado para pleitos y cobranzas y para actos de administración otorgado por la empresa **"JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."** en favor de [REDACTED] (copia simple).

Asimismo, del referido testimonio notarial número 106,267, de fecha 31 de octubre de 2012, se advierte que la empresa denominada **"JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por [REDACTED] a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y con las facultades establecidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Ordenamiento y sus correlativos de la Ley del lugar donde se ejercite este poder con la limitación establecida en el propio poder, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social del participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal. Del testimonio notarial número 79,638, de fecha 9 de febrero de 2004, descrito en el punto anterior, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***"a).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos relacionados con la industria de la construcción en general, la ingeniería, la arquitectura y la realización y ejecución de proyectos y diseños de construcción, arquitectura e ingeniería en todas las ramas, la administración, control y supervisión de obras. b).- La ejecución de obras civiles, de construcción y edificación de toda clase de obras incluyendo las de los centros comerciales afectos al régimen de propiedad en condominio o de propiedad individual, hospitales, centros de salud, escuelas, mercados, templos, panteones, clubes deportivos y sociales, campos de golf, aeropuertos, helipuertos, plantas para tratamiento de aguas y/o basura, restaurantes, bares, agencias de viajes, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales afectos al régimen de propiedad en condominio de propiedad individual, inclusive de interés social, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalación de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje y en general, toda actividad relacionada o conexas con la construcción y/o la ingeniería, así como la decoración de interiores y exteriores, incluyendo obras de jardinería y ornato"***.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de la naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre el objeto social de la empresa y la materia de contratación del concurso público sumario en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 26 de noviembre de 2015, que contiene la declaración firmada por [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **"JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa "JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo del 27 de febrero al 30 de abril de 2015, y contrato de arrendamiento que celebró como arrendataria, relativos al inmueble ubicado

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 26 de noviembre de 2015, firmada por [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en [REDACTED]

(original).

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal y Cédula de Identificación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (copias simples).

De dichas documentales descritas en el punto anterior, exhibidas por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales dicha empresa fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

VII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico de la empresa participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del [REDACTED]

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal [REDACTED] (copia simple).

De la Tarjeta de Identificación Patronal descrita, se deriva que la empresa "JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



IX. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la Cédula de Identificación Fiscal y la Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, fueron obtenidas por medios fidedignos.

Al respecto, la empresa presentó dicha carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de noviembre de 2015, firmada por [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa en cita.

En relación con este punto, se tiene por presentada la carta en comento.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **"JMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número **11501429/DICOMAS**, para la **"Contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"**.

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2015.

REVISÓ:

LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".

ELABORÓ:

LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA SECRETARÍA
JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO 11501429/DICOMAS 3/3.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, para la ***"Contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"***, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2°, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones III, VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/3341/2015**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal del prestador de servicios [REDACTED] participante en el concurso público sumario número **11501429/DICOMAS**, para la ***"Contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"***.

2. El 27 de noviembre de 2015, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por el prestador de servicios [REDACTED] según consta en el respectivo sello de recepción.

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por el prestador de servicios [REDACTED] en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de noviembre de 2015, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de noviembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, en el caso de personas físicas, se exigirá la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



expedida por el Registro Federal de Electores, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el prestador de servicios [REDACTED] presentó copia simple de la credencial de elector a su nombre con clave número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, por lo que cumple con el requisito establecido en este punto.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, el prestador de servicios [REDACTED] presentó carta de fecha 26 de noviembre de 2015, que contiene la declaración, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el prestador de servicios [REDACTED], este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, el prestador de servicios en comento presentó recibo de pago de agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al quinto bimestre de 2015, relativo al inmueble [REDACTED]

(copia simple).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De igual forma, el prestador de servicios participante presentó la carta de domicilio de fecha 26 de noviembre de 2015, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en [REDACTED]

(original).

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El prestador de servicios [REDACTED] presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (copia simple).

De dicha documental descrita en el punto anterior, exhibida por el prestador de servicios en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED].

VI. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

El prestador de servicios en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra (copia simple).

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el prestador de servicios en cita exhibió Aviso de Inscripción Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal [REDACTED] (copia simple).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Del Aviso de Inscripción Patronal descrito, se deriva que el prestador de servicios [REDACTED] se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

VIII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó al participante en comento manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la Cédula de Identificación Fiscal y la Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, fueron obtenidas por medios fidedignos.

Al respecto, el prestador de servicios [REDACTED] presentó dicha carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de noviembre de 2015.

En relación con este punto, se tiene por presentada la carta en comento.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el prestador de servicios "JOSÉ LUIS CASASOLA RAMÍREZ", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número 11501429/DICOMAS, para la *"Contratación de la obra pública relativa a la demolición de cubo de elevadores en azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"*.

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2015.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA SECRETARÍA
JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 97, 98, 104, 108, y 118 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 3, fracción IX de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; 45 del *Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*; así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario núm. 11501223/DICOMAS "Demolición y desmantelamiento de locales en áreas de azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"

CONCEPTO		EMPRESAS				
		UNID	CANT	Administradora de Proyectos y Construcciones , S.A. de C.V.	JMY Construcciones , S.A. de C.V.	Arq. José Luis Casasola Ramírez
PROPUESTA TÉCNICA						
8.1	Relación valorada de los contratos señalando mínimo una obra de características similares, en cuanto a demolición y desmantelamiento, y monto de los trabajos de al menos el importe de su oferta, concluido satisfactoriamente en cualquiera de los años 2012, 2013, 2014 y lo que va del 2015; indicando las fechas de suscripción de los contratos y anexando copia simple de los mismos, incluyendo los que se encuentran en proceso, y de estos últimos el avance aproximado y en su caso de finiquito debidamente identificados. No podrá presentar obras ejecutadas para el propio concursante. Dicha relación deberá presentarse en copia simple y contener como mínimo el número de contrato, descripción de la obra ejecutada, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido, conforme al anexo 9.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2	Descripción de la planeación integral, incluyendo la descripción de los trabajos de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares de obra y generales.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3	Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.4	Curriculum vitae del concursante, señalando la experiencia laboral y capacidad técnica específica de los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos, en una obra de características similares, en cuanto a demolición y desmantelamiento, y monto de los trabajos de al menos el importe de su oferta, concluida satisfactoriamente. Cabe mencionar que el curriculum vitae deberá incluir el resumen conforme al anexo 10.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario núm. 11501223/DICOMAS "Demolición y desmantelamiento de locales en áreas de azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"

CONCEPTO		EMPRESAS			
		UNID	CANT	Administradora de Proyectos y Construcciones , S.A. de C.V.	JMY Construcciones , S.A. de C.V. Arq. José Luis Casasola Ramírez
8.5	Conocer las normas de calidad propuestas de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción, indicada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, conforme al anexo 11.			CUMPLE	CUMPLE
8.6	Conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.			CUMPLE	CUMPLE
8.7	Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes. En caso de que el análisis de los conceptos de trabajo esté integrado por básicos o auxiliares, deberán incluirse en este documento los utilizados para el cálculo en referencia.			CUMPLE	CUMPLE
8.8	Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, desglosado por conceptos, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, conforme al anexo 12.			CUMPLE	CUMPLE
8.9	Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 13.			CUMPLE	CUMPLE
8.10	Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, conforme al anexo 14.			CUMPLE	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario núm. 11501223/DICOMAS "Demolición y desmantelamiento de locales en áreas de azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"

CONCEPTO		EMPRESAS			
		UNID	CANT	Administradora de Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.	JMY Construcciones, S.A. de C.V. Arq. José Luis Casasola Ramírez
8.11	Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 15.			CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES					
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO				TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

ING. MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ RODRÍGUEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO

REVISÓ

ING. GUILLERMO ANTONIO CARPENTER SALAZAR
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

Vo. Bo

ING. JORGE FLORES MÉNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

EDIFICIO 16 DE SEPTIEMBRE demolición en azotea

30 DE NOVIEMBRE DE 2015

MLMR/ellm



**DICTAMEN RESOLUTIVO
ECONÓMICO RELATIVO A LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA
PÚBLICA PARA LA
“DEMOLICIÓN Y
DESMANTELAMIENTO DE
LOCALES EN ÁREAS DE
AZOTEA EN UN INMUEBLE
UBICADO EN EL DISTRITO
FEDERAL”.**

Dictaminó: Mtro. Miguel Novoa Gómez
Supervisó: Ing. Arq. Juvenal Arsenio Cruz Espinosa
Revisó: Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Elaboró: Claudia Andrade Flores

México, D. F., a 1 de diciembre de 2015



Contenido

1.	<i>Datos básicos del procedimiento.....</i>	3
2.	<i>Reseña cronológica del procedimiento</i>	3
3.	<i>Relación de propuestas abiertas.....</i>	3
4.	<i>Comparativo de precios y condiciones de contratación ofertados.....</i>	4
5.	<i>Revisión de los requisitos solicitados</i>	4
6.	<i>Análisis comparativo de precios</i>	4
6.1.	<i>Revisión del presupuesto de obra</i>	4
7.	<i>Propuesta de contratación.....</i>	5

Índice de Anexos

Anexo 1	<i>Cuadro comparativo de precios y condiciones al que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008.</i>
Anexo 2	<i>Revisión cualitativa de los requisitos solicitados al que se refiere el artículo 69, inciso b) del AGA VI/2008.</i>



Criterios utilizados para la Evaluación de Propuestas Económicas:

1. Conforme a la convocatoria/bases:

10.3. Económicos en el dictamen resolutivo económico se verificará que:

Las propuestas económicas calificarán favorablemente el dictamen resolutivo económico en términos de lo previsto en el artículo 69 del Acuerdo General de Administración VI/2008, cuando los concursantes cumplan los requisitos solicitados por la contratación, y que en el análisis pormenorizado aborde por lo menos los siguientes aspectos.

10.3.1 *Que la propuesta contenga los requisitos relativos a la vigencia, plazo de ejecución y forma de pago.*

10.3.2 *Para determinar la solvencia de una propuesta económica se considerará un diferencial de $\pm 20\%$ respecto al total del presupuesto estimado.*

Las propuestas que rebasen el parámetro señalado en estas bases no serán evaluadas, toda vez que se consideran no solventes.

10.3.3 *El resultado del análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta, e incluirá la revisión de las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.*

10.3.4 *El concursante acepta que en caso que la propuesta presentada contenga errores aritméticos la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las correcciones para fines comparativos, aclarando, que en ningún caso se efectuará dicha corrección cuando no se hubiese ofertado el precio correspondiente.*

10.3.5 *Que los concursantes cumplan con los requisitos solicitados en el concurso relativo a programa de obras y cumplimiento de normas propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

10.3.6 *La propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico "no favorable" cuando:*

- El importe ofertado sea $\pm 20\%$ del presupuesto estimado u otras referencias de que disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

1. Datos básicos del procedimiento

Datos	Valor
Presupuesto base (sin incluir I.V.A.)	\$376,638.57
Valor de la unidad de inversión (UDIS) al 2 de enero de 2015	5.273
Costo estimado de la obra en UDIS	71,428 UDIS
Clasificación de la contratación por su monto	Menor
Procedimiento de contratación	Concurso público sumario
Modalidad de contratación	Precios alzado y tiempo determinado
Número mínimo de propuestas	Una

2. Reseña cronológica del procedimiento

Evento	Núm. de empresas	Fecha
Publicación		19 de noviembre de 2015
Período para obtener convocatoria/bases	7	del 19 al 23 de noviembre de 2015
Visita al sitio y junta de aclaraciones	4	24 de noviembre de 2015
Entrega de propuestas	3	27 de noviembre de 2015

3. Relación de propuestas abiertas

Empresa	Nombre corto ¹
Arq. José Luis Casasola Ramírez	Casasola
JMY Construcciones, S.A. de C.V.	JMY
Administradora de Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.	APYCSA

¹ El nombre corto se utilizará en lo sucesivo para identificar cada una de las propuestas.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

4. Comparativo de precios y condiciones de contratación ofertados

El cuadro comparativo de precios y condiciones de contratación ofertado, conforme al **artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008**, se puede consultar completo en el Anexo 1, del que se resume lo siguiente:

Empresa	Precio sin IVA	Plazo de Ejecución ²	Valoración
Presupuesto Base	\$376,638.57	90 días naturales	
Casasola	\$303,041.25	90 días naturales	1
JMY	\$303,246.20	90 días naturales	2
APYCSA	\$654,005.26	90 días naturales	3

Adicionalmente al resumen de la tabla anterior, en el Anexo 1 se puede ver el desglose de la oferta en materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, costos directos, costos indirectos, financiamiento y utilidad.

5. Revisión de los requisitos solicitados

El cuadro comparativo de los requisitos solicitados en las bases de participación (anexo 2), se elaboró con la finalidad de verificar el cumplimiento de éstos entre las propuestas recibidas, conforme al **artículo 69, inciso b) del AGA VI/2008**, el cual se resume en la tabla siguiente:

Propuesta	Cumplimiento
Casasola	Presentó
JMY	Presentó
APYCSA	Presentó; cabe mencionar que para su análisis de precios unitarios presenta un cargo adicional de 1.7889%, el cual la Suprema Corte no lo pagará.

6. Análisis comparativo de precios

6.1. Revisión del presupuesto de obra

El Anexo 1, contiene una tabla comparativa del presupuesto base y de las propuestas evaluadas posteriormente a la recepción de propuestas, en cuanto a importes se refiere; conforme al **artículo 69, inciso a) y c), del AGA VI/2008**, donde se observó lo siguiente:

² El plazo de ejecución será en días naturales



Casasola; presentó una oferta de \$303,041.25 más el impuesto al valor agregado, en comparación con el importe del presupuesto base es **MENOR** en \$73,597.32, equivalente a 19.54%.

JMY; presentó una oferta de \$303,246.20 más el impuesto al valor agregado, en comparación con el importe del presupuesto base es **MENOR** en \$73,392.37, equivalente a 19.49%.

APYCSA; presentó una oferta de \$654,005.26 más el impuesto al valor agregado, en comparación con el importe del presupuesto base es **MAYOR** en \$277,366.69, equivalente a 73.64%.

Asimismo en el análisis de precios unitarios, incluyo un rubro por concepto de cargos adicionales, equivalente a 1.7889%, los cuales deben eliminarse en virtud de que para la Suprema Corte de Justicia de la Nación no efectúa retención alguna por dicho concepto.

Cabe mencionar que conforme a lo establecido en la convocatoria/bases, respecto a la obtención del dictamen resolutivo económico favorable, la propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico "no favorable" cuando el importe ofertado sea $\pm 20\%$ respecto del presupuesto base u otras referencias de que disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que la propuesta se considera económicamente **NO FAVORABLE**.

7. Propuesta de contratación

Como resultado del análisis elaborado en el punto seis de la presente evaluación, se concluye lo siguiente:

Alternativa 1:

Casasola; presentó una oferta de \$303,041.25 más el impuesto al valor agregado, en comparación con el importe del presupuesto base es **MENOR** en \$73,597.32, equivalente a 19.54%.

Cabe mencionar que se observa que la propuesta económicamente es la más baja, por lo que se considera conforme al **artículo 73, fracción I, del AGA VI/2008**, la propuesta solvente económicamente más conveniente, otorgando mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos y por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y oportunidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Alternativa 2:

JMY: presentó una oferta de \$303,246.20 más el impuesto al valor agregado, en comparación con el importe del presupuesto base es **MENOR** en \$73,392.37, equivalente a 19.49%.

Cabe mencionar que se observa que la propuesta económicamente es la segunda más baja, por lo que se considera conforme al **artículo 73, fracción I, del AGA VI/2008**, la segunda propuesta solvente económicamente más conveniente, otorgando mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos y por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y oportunidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Elaboró:

Claudia Andrade Flores
Oficial de Servicios

Revisó:

Arq. Alejandra Mondragón
Hernández
Subdirectora de Adquisición
de Obras

Supervisó:

Ing. Arq. Juvenal Arsenio
Cruz Espinosa
Director de Contratación de
Obras, Mantenimiento y
Servicios

Dictaminó:

Mtro. Miguel Novoa Gómez
Subdirector General de Contratos y
Servicios

"Esta hoja seis de seis forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para el concurso público sumario identificado con número 11501223/DICOMAS relativo a la "Demolición y desmantelamiento de locales en áreas de azótea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

México, D.F. a 1 de diciembre de 2015

Nombre de la obra: Concurso público sumario identificado con número 11501223/DICOMAS relativo a la "Demolición y desmantelamiento de locales en áreas de azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"

Anexo 1.- Cuadro comparativo de precios y condiciones de contratación que se refiere artículo 69 , inciso a) y c) del AGA VI/2008

Concepto	Presupuesto Base	Arq. José Luis Casasola Ramírez	JMY Construcciones, S.A. de C.V.	Administradora de Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.
Costo Directo	301,310.86	220,626.62	264,530.69	455,905.98
% Costo Indirecto	25.00%	24.000%	6.50%	32.9955%
Costo Indirecto	75,327.71	52,950.39	17,194.49	154,220.92
% Financiamiento	0.00%	0.700%	2.66%	0.1997%
Financiamiento	0.00	1,915.04	7,493.89	1,241.38
% Utilidad	0.00%	10.000%	4.85%	5.00%
Utilidad	0.00	27,549.20	14,027.13	31,143.11
Cargo por Adicionales	0.00%	0.00%	0.00%	1.7889%
	0.00	0.00	0.00	11,493.89
Costo Total	376,638.57	303,041.25	303,246.20	654,005.26
Porcentaje de I.V.A.	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%
I.V.A.	60,262.17	48,486.60	48,519.39	104,640.84
Gran total	436,900.74	351,527.85	351,765.59	758,646.10
Diferencia con el presupuesto base		-73,597.32	-73,392.37	277,366.69
Diferencia porcentual		-19.54%	-19.49%	73.64%
Valoración		1	2	3

MNG/jac/amh/caf



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

México, D.F. a 1 de diciembre de 2015

Nombre de la obra: Concurso público sumario identificado con número 11501223/DICOMAS relativo a la "Demolición y desmantelamiento de locales en áreas de azotea en un inmueble ubicado en el Distrito Federal"

Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados al que se refiere el artículo 69, inciso b) del AGA VII/2008.

Concepto	Arq. José Luis Casasola Ramírez	JMY Construcciones, S.A. de C.V.	Administradora de Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.
9.1. La vigencia de las propuestas técnica y económica será mínima de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la propuesta. El precio ofertado deberá ser fijo y firme hasta que concluya la totalidad del contrato.	Indico	Indico	Indico
9.2. Análisis de precios unitarios, conforme al anexo 16.	Presentó	Presentó	Presentó
9.3. Catálogo de conceptos, conforme al Anexo 2, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número e importes por partida y concepto y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente. Este documento servirá para formalizar el contrato correspondiente.	Presentó	Presentó	Presentó
9.4. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica. Este documento servirá para formalizar el contrato correspondiente, conforme al anexo 17.	Presentó	Presentó	Presentó

MNG/jace/amh/caf